

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No. 2016-00374-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que durante el término de traslado de la orden de apremio, la parte demandada guardó silencio.

1. **ARCHIVO DIGITAL 35:** Como quiera que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.
2. Teniendo en cuenta lo decidido en el inciso último del mandamiento de pago, se ordena a secretaría que una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso al Despacho para resolver sobre la adición al mandamiento de pago, por concepto de costas del proceso, o en su defecto, proveer conforme a derecho corresponda.
3. **ARCHIVO DIGITAL 36:** Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del municipio de Chiquinquirá Boyacá, informando que los embargos comunicados, fueron debidamente registrados.
4. Consecuente con lo anterior, se decreta el SECUESTRO de los inmuebles aquí cautelados. Para tal fin, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de designar secuestre y asignarle honorarios, al señor **JUEZ CIVIL O PROMISCO MUNICIPAL O AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE ESA MUNICIPALIDAD**. Líbrese atento Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ